

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Presidente*

RESOLUCION N° 2765 196

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1996.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Dra. Beatriz Blanco ha reconocido en los oficios de fecha 2 y 6 de diciembre de 1996, que el informe oportunamente elevado a requerimiento del Dr. Jorge Migliore no se adecuaba en modo alguno a la realidad de lo acontecido con el trámite de la causa S. 387, L. XXIV.

Que para apreciar cabalmente la entidad de la falta puntualizada, cabe tomar en consideración -como ha sido reconocido por la secretaria letrada mencionada en los oficios indicados- que el informe en cuestión se encuentra en contradicción con las informaciones verbales / efectuadas con anterioridad al Dr. Migliore; que el mismo fue emitido con notoria despreocupación al no haberse verificado previamente las constancias que son de responsabilidad de la Dra. Blanco, todo lo cual ha redundado en una demora superior a dos años en la elaboración de un proyecto asignado a dicha funcionaria.

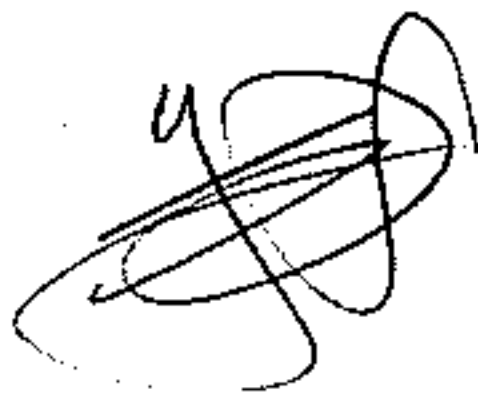
Que las circunstancias expresadas demuestran con evidencia manifiesta que, desde la perspectiva examinada, la Dra. Beatriz Blanco ha incurrido en el informe elevado al Secretario requirente, en un error injustificado que importa una falta de consideración hacia un superior / jerárquico.

Por ello, en los términos contemplados en los arts. 8 y 85 del Reglamento para la Justicia Nacional,

////

IIII SE RESUELVE:

Imponer a la Dra. Beatriz Blanco (L.C. 5.741.815) la sanción de apercibimiento. Notifíquese , déjese constancia en el legajo correspondiente y archívese.

A handwritten signature or scribble, possibly reading 'U' or 'B', located in the center of the page.